

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Ministerio de Agricultura

## ORDEN

Dictando normas para la obtención de semilla de remolacha forrajera

Ilmo. Sr.: Con fecha 8 de noviembre de 1941, el Ministerio de Agricultura encomendó la producción de semillas seleccionadas a determinadas entidades que acudieron al concurso público previamente convocado y cumplieron los requisitos exigidos en el correspondiente pliego de condiciones.

Entre dichas producciones, ya en marcha, se encuentran las de semillas de remolacha azucarera y forrajera. Debiendo efectuarse ambos cultivos en las mismas zonas vegetativas, por sus análogas exigencias climatológicas coincidiendo en las dos variedades el período de floración y dado el carácter alógamo de estas plantas y las grandes distancias que su polen puede recorrer, son muy probables los cruzamientos naturales, que anularían la labor genética a desarrollar y perjudicarían las cualidades propias, tanto de la remolacha azucarera como forrajera.

Este problema viene agravado por la actual diferencia de precios entre las dos clases de semillas, favorable para la forrajera, lo que, unido a la escasez de raíces para la alimentación del ganado, crea un ambiente favorable para que se repita con frecuencia perjudicial el caso de que los agricultores intenten producir semilla de remolacha forrajera, sin tener en cuenta que su finca está casi siempre enclavada en zona azucarera, con los consiguientes perjuicios que de ello se deriva.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El cultivo de la remolacha forrajera, con vistas a la obtención de semilla para el comercio,

se efectuará exclusivamente por las entidades concesionarias para la producción de esta simiente, designadas por Orden de este Ministerio, fecha 8 de noviembre de 1941 o por los agricultores colaboradores de las mismas. Fuera de estos casos, sólo se autorizará el cultivo de dicha planta a los agricultores que deseen producir la semilla estrictamente necesaria para cubrir sus propias necesidades.

Artículo 2.º Todo campo de remolacha forrajera, bien perteneciente a las entidades concesionarias, a sus agricultores colaboradores o a los particulares a que se refiere el artículo anterior, deberá estar a una distancia mínima de un kilómetro de cualquier otro de distinta variedad de remolacha.

Artículo 3.º Los agricultores que deseen producir la semilla de remolacha forrajera necesaria para cubrir sus propias necesidades solicitarán el oportuno permiso de la Jefatura Agronómica Provincial, indicando la situación exacta de las fincas donde se vaya a realizar dicho cultivo, superficie de las mismas y de la parte que de ellas se va a dedicar a la producción de la semilla.

Artículo 4.º Las entidades concesionarias comunicarán a la Dirección General de Agricultura en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, la confirmación de las zonas de cultivo que declararon con anterioridad, así como las ampliaciones o variaciones que hayan experimentado aquéllas.

Artículo 5.º Queda facultada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 108, de fecha 18 de abril de 1943).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 1.822

**Gobierno Civil de la provincia  
de Zaragoza**

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Desde doce noche miércoles a doce mediodía sábado santos, deberán suspenderse espectáculos, incluso cabarets y similares, sin más excepciones que algún concierto sacro y otros actos de índole análoga.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1943.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

**SECCION TERCERA****Comisión Gestora  
de la Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza****Arbitrio sobre la riqueza agrícola radicante en la  
provincia**

Circular.

Por acuerdo de esta Comisión Gestora adoptado en la sesión celebrada el día 20 del actual, se prorroga el período voluntario de cobranza de las cuotas del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia hasta el día 30 del mes actual, fecha en que terminará dicho período voluntario para el cobro de las cuotas del arbitrio citado.

Zaragoza, 21 de abril de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.762

**Administración de Propiedades  
y Contribución Territorial  
de Zaragoza**

Habiendo solicitado D. Domingo Orduña Aznar, vecino de Rivas (Ejea de los Caballeros), la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Ejea a Luesia por Farasdués, comprendida en el kilómetro 4, hectómetro 8, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 15 de abril de 1943.—El Administrador, Joaquín Ariza.

\*\*\*

Núm. 1.763

Habiendo solicitado D. Félix Otal Auria, vecino de Ejea de los Caballeros, la cesión en venta de un terreno de propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Ejea a Luesia por Farasdués, comprendida en el kilómetro 4, hectómetro 8, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará ex-

puesto en esta oficina por término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho para hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 15 de abril de 1943.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 1.764

**Administración de Rentas Públicas  
de la provincia de Zaragoza**

Contribución de usos y consumos

Terminando el 30 del actual el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1943, que por la contribución de usos y consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de: Conservas alimenticias, vinos embotellados, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, calzados, muebles, superfosfatos, jabones ordinarios, cemento, azulejos, vidrio, papel, transportes de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que creó el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación establece el apartado b) del núm. 25 de la Orden de 18 de febrero de 1941.

Zaragoza, 16 de abril de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 1.804

Circular

Se recuerda a todos los comerciantes e industriales individuales sujetos a tributar por tarifa tercera de la contribución sobre utilidades, que el día 30 del mes actual termina el plazo de presentación del balance y demás documentación para la liquidación de dicho impuesto y del de beneficios extraordinarios, correspondientes al año 1942.

Zaragoza, 17 de abril de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 1.765.

**Recaudación de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza**

D. Florentino Casas Fernández, Recaudador de Hacienda de la zona de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes al deudor D. Jorge Artal Bernad aparece la siguiente

“*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparez-

can a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, se le notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Lécera, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

*Nombre del deudor*

Jorge Artal Bernad, 785 pesetas.

Belchite, 12 de abril de 1943. — El Recaudador, F. Casas.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.820

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó la relación de miradores de la ciudad correspondiente al año 1942, afectados por el canon anual por vuelo, que recoge la Ordenanza núm. 39 y tarifa correspondiente.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos, y en horas de despacho para el público, durante un plazo de quince días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mencionado plazo puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, bien entendido que las cuotas no impugnadas durante el período de exposición, se entenderán por consentidas y firmes.

Zaragoza, 17 de abril de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, Constan- cino Núñez.

Núm. 1.724

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Manuel Pallás Noguera la instalación y funcionamiento de un motor de 5 HP. en la calle de Miguel Servet, núm. 16, con destino a su industria de serrería mecánica, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio Blasco la instalación de un ascensor y un motor de 4 HP. en la Avenida de Navarra, núm. 4, con destino a mover el referido ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día

siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pedro Esteban Requeno la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles con dos motores de 1/4 y un HP., respectivamente, en la calle de Ricla, núm. 18, con destino a su industria de reparación de automóviles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Luis Muñoz Saura la instalación y funcionamiento de un motor de 3 HP. en la calle de Cariñena, núm. 8, con destino a su industria de fabricación de polvo emulsionante de betún asfáltico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Juan Romeo Peña la instalación y funcionamiento de un taller de tintorería y motor eléctrico de 1 HP. en la calle de San Pablo, núm. 91, con destino a su industria de tintorería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Angel Husar García la instalación y funcionamiento de un taller de herrería y cerrajería con un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Miguel de Ara, núm. 26, con destino a su industria de herrería y cerrajería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Francisco Soldevila Sáenz la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de maquinaria con motor de 1 y 1/2 HP. en la calle de Santa Catalina, núm. 7, con destino a su industria de reparación de maquinaria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de abril de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

\* \* \*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Rosa Forcén la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la Avenida de Madrid, núm. 107, con destino a su industria de reparación de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de abril de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 1.813

### Comandancia Militar de Marina de Valencia

*Relación de inscritos de Marina alistados para el reemplazo de 1944, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, debe ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza:*

Pedro López Ortiz, natural de Zaragoza, nació en 7 de agosto de 1924, hijo de Bernabé y Agustina.

Valencia, 17 de abril de 1943.—El Comandante Militar de Marina, Calixto de Paredes y Chacón.

Núm. 1.819

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Junta de Precios  
Precios del lignito

Como ampliación a los precios publicados en la Prensa del pasado día 6, se pone en conocimiento de los interesados que se autoriza la percepción de 0'50 pesetas por el acarreo desde la carbonería al piso del consumidor del saco de 40 kilos de carbón de uso doméstico.

Zaragoza, 20 de abril de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.818

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 69

Industrialización del guisante verde

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes queda autorizado, a partir de esta fecha, la industrialización, durante los meses de abril y

mayo, del guisante verde producido en esta provincia con destino a las fábricas de conservas.

Esta autorización es exclusivamente para esta clase de artículo, quedando subsistente la prohibición de conservar cualquier otra clase de legumbres, incluso las habas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 20 de abril de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.821

### 5.ª Región Militar

SUBINSPECCION Y GOBIERNO MILITAR DE ZARAGOZA

En el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, núm. 87, correspondiente al día 16 del actual, se publica el Decreto fecha 6 del mismo, del Ministerio del Ejército, que es como sigue:

*«Disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1944, se efectúe en el año actual*

La conveniencia de sostener un Ejército eficiente, según las plantillas que figuran en Presupuestos, y sin que ello prejuzgue la fecha de su llamamiento, induce a adelantar el alistamiento del reemplazo de 1944.

A tal fin, y con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 8 de agosto de 1940, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año de 1944, en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el último día del mes de abril, las relaciones a que hace referencia el artículo 90 del Reglamento.

Artículo 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de 19 años, hasta el 31 de diciembre de 1942, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 15 de mayo próximo.

Artículo 4.º El día 1.º de mayo, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 89.

Artículo 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo, y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Artículo 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el 15 de julio al 15 de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo 8.º Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo 9.º Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre siguiente.

Artículo 10. Las revisiones a que se refiere al artículo 133 del Reglamento de Reclutamiento la pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo 11. Las fechas para las revisiones de los ex-

cluidos temporales del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo 12. Las relaciones que se expresan en los artículos 250 y 251 se cursarán el 15 de octubre.

Artículo 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de diciembre.

Artículo 14. Será de aplicación el cuadro de inutilidades que se encuentre en vigor.

Artículo 15. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del vigente Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 6 de abril de 1943.—Francisco Franco

El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas.»

Lo que se hace público para que surta sus efectos.

Zaragoza, 9 de abril de 1943.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Rafael Melón Ruiz de Gordejuela.

Núm. 1.801

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### Expropiación

*Obra.* — Riegos del Bajo Aragón (2.ª elevación de aguas de Ginel).

*Término municipal.* — Fuentes de Ebro. — Expediente adicional número 1.

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este "Boletín", que habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente de referencia, en la relación que se acompaña, copia de la rectificada por el Alcalde de Fuentes de Ebro, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución, para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 120, correspondiente al día 30 de mayo de 1942, y que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, admi-

nistrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 13 de abril de 1943. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

\*\*\*

Núm. 1.800.

*Obra.* — Riegos del Bajo Aragón (acequia intermedia de la elevación de aguas de Ginel).

*Término municipal.* — Fuentes de Ebro.

### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir de aquél en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 10 de abril de 1943. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

### Relación que se cita

1. Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.
2. Mariano Bernal Marcellán.
3. Herederos de Pedro Fornis.
4. Red Nacional de Ferrocarriles.

\*\*\*

Núm. 1.802.

*Obra.* — Riegos del Bajo Aragón (acequia intermedia de la elevación de aguas de Ginel).

*Término municipal.* — El Burgo de Ebro.

### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir de aquél en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 15 de abril de 1943. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

### Relación que se cita

1. Mariano Bernal Marcellán.
2. José Muñoz Miguel.

3. José Berges Laborda.
4. Tomás Miguel Val.
5. Angel Miguel Val.
6. Mariano Berges Abadía.
7. Mariano Ferrer Berges.
8. Benito Abenia Salvador.
9. Asunción Romeo Benetot.
10. José Herrero Iñigo.
11. Joaquín Gracia Campi.
12. Mariano Girón Vidal.
13. Gonzalo Gayán Cólera.
14. Santos Pérez Peña.
15. Ana Polo Gracia.
16. Moisés Herrero Guíu.
17. Luis Salas Díaz.
18. Lázaro Lobera Asensio.

## SECCION SEXTA

FARASDUÉS

Núm. 1.774.

D. Fernando Abadía Fernández, Secretario accidental del Ayuntamiento de Farasdués;

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 15 de abril del año actual, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones, D. Telesforo Lizáldez Lamarca, y con asistencia de los Concejales D. Virgilio Otal Caudevilla, D. Hilario Marín Ara, D. Juan Pemán Dueñas y don Eustaquio Cortés Cortés, que constituyen la totalidad de los que componen la Corporación, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

“Primero. Que el Ayuntamiento aporte, además del solar, la cantidad de 40.000 pesetas para la construcción en este pueblo de un edificio con destino a cuartel de la Guardia Civil.

Segundo. Que por carecer la Corporación de los recursos necesarios para ello, se concierte un préstamo con la Caja General de Ahorros de Zaragoza o Banco de Crédito Local de España, por la suma de 50.000 pesetas, destinadas: 40.000, para la aportación aludida; 5.000, para la compra del solar, y las 5.000 restantes para pago de impuestos, escrituras, honorarios técnicos, etc.

Tercero. Que como garantía de este préstamo, a concertar en las condiciones de plazo de amortización e interés que la entidad que lo facilite tenga establecidas, se ofrezcan especialmente los ingresos que producen los aprovechamientos de pastos, el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, y, si fueran precisos, los demás bienes municipales y recursos de la Hacienda local.

Cuarto. Que este acuerdo, previa información pública, se someta a la aprobación del Ministerio de la Gobernación que exige el Decreto de 25 de marzo de 1938, y que, en su día, se solicite del de Hacienda la autorización prevenida por el Real Decreto de 2 de abril de 1930.

Quinto. Que se proceda a formar el correspondiente presupuesto extraordinario y se traiga oportunamente a sesión para discusión y aprobación.

Sexto. Facultar al señor Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y autorice todos aquellos documentos que sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos”. (Siguen las firmas).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose al efec-

to información pública durante el plazo de quince días naturales desde la inserción del presente en las columnas del “Boletín Oficial” de la provincia y a la que podrán concurrir por escrito ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o ante este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, radicantes en este término municipal, a cuyo particular interés afecten directamente los acuerdos transcritos.

Farasdués, 16 de abril de 1943. — El Secretario accidental, Fernando Abadía. — V.º B.º: El Alcalde, Telesforo Lizáldez.

LECIÑENA

Núm. 1.805

D. José Jiménez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leciñena;

Hago saber: Que para proceder a la confección del Catastro de la riqueza rústica de este término, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la Junta Pericial de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, acordó la clasificación de las tierras, de cuyos valores se determinarán luego los líquidos imponibles correspondientes, como sigue:

Hectárea de cereal de primera clase, 5.000 pesetas valor en venta.

Hectárea de cereal de segunda clase, 1.500 pesetas valor en venta.

Hectárea de cereal de tercera clase, 480 pesetas valor en venta.

Hectárea de viñas de primera clase, 1.180 pesetas valor en venta.

Hectárea de viñas de segunda clase, 650 pesetas valor en venta.

Hectárea de olivar, clase única, 860 pesetas valor en venta.

Hectárea de erial o pastos, clase única, 140 pesetas valor en venta.

Lo que se hace público para general conocimiento durante quince días, advirtiendo que pasados los cuales no serán admitidas aunque las hubiere.

Leciñena, 19 de abril de 1943. — El Alcalde, José Gimeno.

RICLA

Núm. 1.772.

Vacante por nueva creación, previa aprobación ministerial, una plaza de Guarda municipal de campo, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, con el sueldo anual de 2.550 pesetas y 450 de gratificación, pagadas conjuntamente por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, presentándolas en Secretaría debidamente reintegradas durante dicho plazo, acompañadas de los documentos siguientes:

1. Certificado de antecedentes penales.
2. Certificado de nacimiento para justificar cuentan con la edad comprendida entre 20 y 40 años.
3. Certificado de buena conducta expedida por la Alcaldía y Guardia Civil, sin nota desfavorable, tanto moral como político-social.
4. Certificado de adhesión plena al glorioso Movimiento nacional expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.
5. Cédula personal.
6. Certificado facultativo en que se haga constar que no padece defecto físico que le impida el ejer-

cicio del cargo, expedido por los titulares de la localidad.

Se observarán las prescripciones de la Orden de 30 de octubre de 1939, haciendo constar que los turnos de caballeros mutilados y de excombatientes han sido cubiertos ya (incrementados con el turno de Oficiales) con vacantes anteriores de Alguaciles, Guardas urbanos y de campo y Sepulturero, agrupados por su analogía en una sola plantilla, de acuerdo con el apartado f) del número 9.º de dicha Orden, así que ahora esta vacante seguirá el orden de rotación señalado por el apartado c) del propio número, quedando reservada, por tanto, para el turno de excautivos y huérfanos, traspasándose o corriéndose, si no hubiera aspirantes con este carácter, al turno libre no restringido, al que podrán concurrir en previsión de que ocurra, cuantos reúnan las condiciones exigidas.

La plaza se proveerá mediante examen de aptitud, el cual consistirá en ejercicios de lectura y escritura y operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética y formalización de una denuncia sobre montes, cabañeras, etc., a juicio del Tribunal.

El concurso lo juzgará un Tribunal constituido con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 6.º del número 12 de la repetida Orden en los días y horas que determine después de transcurrido el plazo de la convocatoria.

El orden de preferencia de méritos será el marcado en el apartado d), así que todos los solicitantes deberán presentar la documentación de sus servicios militares; recompensas, etc.

Ricla, 15 de abril de 1943. — El Alcalde, Nicolás Mosteo.

#### SAVIÑAN

Núm. 1.733

Cuantas personas conozcan la actuación del Secretario de este Ayuntamiento, D. Manuel Amilburu Palacios, con relación al glorioso Movimiento nacional, pueden presentarse en término de cinco días ante el Ayuntamiento de este pueblo, a deponer en su contra lo que estimen conveniente.

Saviñán, 9 de abril de 1943. — El Juez instructor, Enrique Gómez.

#### NOVALLAS

Núm. 1.811

D. Jesús Vera Zamboray, Alcalde de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que la Junta Pericial del amillaramiento de este pueblo ha intentado, sin haberlo conseguido, ponerse en comunicación con los hacendados forasteros que tienen propiedades en este término municipal.

Y en cumplimiento de la regla 3.ª de la Orden de 13 de marzo de 1942, por el presente cito y emplazo a todos los terratenientes hasta la fecha desconocidos, para que comparezcan en término de ocho días, siguientes a la publicación del presente edicto, en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, a fin de que señalen domicilio o representante en esta población, a todos los fines de la contribución territorial, previniendo a los interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto que serán considerados como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de la presente disposición.

Novallas, 19 de abril de 1943. — El Alcalde, Jesús Vera.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.815

PLASENCIA RIOS (Antonio), natural de Sevilla, de estado viudo, de profesión artista ambulante, de 39 años de edad, procesado en causa núm. 1 de 1943, por delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

Núm. 1.815

ESPINOSA MONTERO (Fernando), natural de Fuentes de Piedra (Málaga), de estado casado, de profesión artista ambulante, de 46 años de edad, hijo de Fernando y de Carmen, procesado en causa núm. 1 de 1943, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

Núm. 1.816

RAMIREZ RAMIREZ (José), de unos 38 años, de estado casado, natural de La Hinojosa o Los Hinojosos, de oficio mecánico en máquinas de escribir, estatura mediana, bajo de color, residió en Zaragoza (calles Verónica, núm. 1. 3.ª; Madre Sacramento, núm. 51, y Moncasi, núm. 4), cuyo paradero se ignora, no debiendo confundirse con otro del mismo nombre, de 36 años, natural de los Hinojosos, herrero y Concejal del Ayuntamiento, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Calatmocha (Teruel) en el término de quince días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión a efectos del sumario núm. 6 de 1943, que por estafa se sigue contra el mismo.

#### Juzgados militares

Núm. 1.790

#### LA LEGION, 2.º TERCIO.—MARRUECOS

REGO RODRIGUEZ (Ruperto), hijo de Julia, natural de Forján, parroquia de San Martín de Mondeñedo, Municipio de Loz (Lugo), vecindado en Forján y ex-legionario, nacido en 20 de enero 1915, de profesión mariner, de estado soltero, de estatura 1'690 metros, Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular visible; comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Lugo, ante el Teniente Juez

instructor permanente del segundo Tercio de la Legión, D. Enemio Aldeamil Vallejo (sito en en despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien (Ceuta), para responder a los cargos que le resultan en el expediente judicial que se instruye contra el mismo, por la falta grave de desertión, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Enemio Aldeamil.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.738.

#### CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que la Sociedad regular colectiva «Riva y García», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Luis Clemente Melés, promovió expediente para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de una finca rústica sita en el término municipal de Calatayud, partida «Recuenco y Mediavega», de 2 hanegadas, o 25 áreas 60 centiáreas; que linda: Mediodía, con la de Francisco Sánchez; Saliente, finca de la entidad solicitante; Poniente, río Jalón, y Norte, con la de Vicente Moros; habiéndose acordado en providencia de esta fecha hacerlo público por tercera vez por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza la existencia de este expediente, convocando a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, al objeto de que en el término de ciento ochenta días siguientes al de 21 de noviembre de 1942, en que se publicó por vez primera el edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan a hacer uso de sus derechos si les conviniere, haciendo las alegaciones pertinentes.

Dado en Calatayud a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de primera instancia interino, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 1.793

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Francisco Escusol Lechón, casado con D.<sup>a</sup> María Cruz García García, vecinos de esta villa, para la inscripción del siguiente inmueble:

Una casa en la calle de Nuestra Señora de Cabañas, número 9, se ignora la superficie, y confronta: derecha entrando, la de Pascual Martínez; izquierda, la de Mariano Marzo, y espalda, la de Manuel García.

Y en méritos de lo acordado, se cita por la presente a los titulares, según el Registro de la Propiedad, Pantaleón, Dionisio, Vicenta y Jacinta García Cabrero, Amado y Eulalio García Cabrero y Lucas Ubanreide, o a sus causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.791

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El señor Juez municipal de Ejea de los Caballeros, en los autos de juicio verbal de faltas número 5 de

1943, sobre hurto, contra Manuel Larraide de los Arcos y dos más, ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene la parte dispositiva que en lo necesarío dice así:

“Fallo: Que debo ondenar y condeno a los denunciados Manuel Larraide de los Arcos; a un individuo valenciano, alto, delgado, moreno, que viste pantalón gris claro, chaqueta negra, usa boina y calza alpargatas, y a otro individuo de Bilbao, de estatura regular, moreno, usando trinchera clara, traje azul marino y zapatos negros, como de unos 25 a 30 años de edad, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen: al primero, como autor, y a los otros dos, como cómplices de una falta de hurto, a las penas de quince y diez días de arresto, respectivamente, que sufrirán en el depósito municipal de esta villa, una vez que sean habidos; a que indemnizen a Hernenegildo Giménez Alejandro en la suma de 125 pesetas, y al rigo, además, de las costas y gastos del presente juicio.

Para la notificación de esta sentencia a los condenados y por su ignorado paradero, librese la correspondiente cédula para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, que se remitirá con atento oficio al Excmo. señor Gobernador civil de la misma. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo — José Bernal”. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por S. S.<sup>a</sup> que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Luis P. Martínez. (Rubricado).

Y para su notificación a los tres condenados, y por su ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, que firmo en Ejea de los Caballeros a quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Luis Pablo Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1797

#### Agrupación de Tropas de Intendencia de la 5.<sup>a</sup> Región Militar.— Zaragoza

El día 2 del próximo mes de mayo, a las once horas del mismo, se verificará en esta Agrupación de Intendencia la venta en pública subasta de una mula de desecho, siendo el importe del presente anuncio a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 16 de abril de 1943.—El Comandante Mayor.

Núm. 1.823

#### S. A. «Farmacéutica Aragonesa»,

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas a las once horas del día 8 del próximo mes de mayo en nuestro domicilio social (Coso, núms. 43 y 45), siendo objeto de la misma el examen y aprobación, en su caso, de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1942.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta o estar representados en ella deberán ejercitar su derecho de acuerdo con las prescripciones de nuestros Estatutos.

Zaragoza, 21 de abril de 1943.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente, A. López Carrascón.